



GOBERNACION DEL HUILA

HUILA CRECE

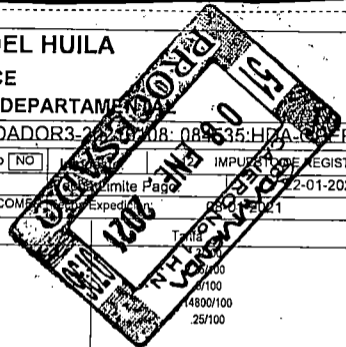
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO DE REGISTRO - LIQUIDADOR3-2021-08: 089535:HDA-OPERADOR4

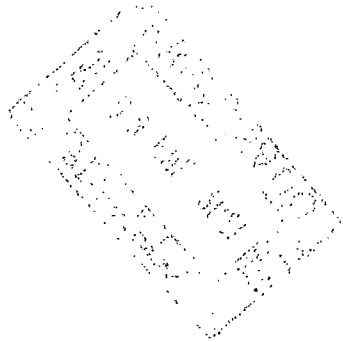
Contribuyente:	C 1075256673	JEISSON HERNEY GIRALDO LARA	Extranjero	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	IMPUESTO DE REGISTROS	No. Recibo Pago
Direccion:	CALLE 15 BIS NO. 13-27	Mixto <input type="checkbox"/>	Telefono:	3115241948	08-01-2021	202100000726
Asociada:	ESCRITURA PUBLICA	ACTA 001	No. Matricula	1	Expedido por CAMARA DE COMERCIO	Base Gravable
						1,000,000

Concepto	Descripcion Concepto	Tasa	Total Concepto
C68	CONSTITUCION DE SOCIEDADES	3%	\$3,000
C70	ESTAMPILLAS PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	100/100	\$3,000
C71	ESTAMPILLAS PRO CULTURA	50/100	\$5,000
C72	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	14800/100	\$14,800
J09	ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	.25/100	\$3,000

Total a Pagar: **\$28.800**



REGISTRO



**FUNDACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
"FUNDIMNE"**

Neiva, enero 13 de 2021

Doctor
HUGO ENRIQUE PERDOMO MEDINA
Abogado
Cámara de Comercio de Neiva
Ciudad

Distinguido Doctor,

Yo, **JEISSON HERNEY GIRALDO LARA**, identificado con la cédula de ciudadanía Numero 1.075.256.673 de Neiva - Huila, actuando en representación legal de la **FUNDACION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA**, comedidamente me permito dar respuesta al oficio de referencia 624696 del 12 de enero de 2021 con propósito de subsanar lo requerido con propósito de que se nos otorgue el Registro de la cita organización:

1.- Respecto a aclarar con precisión cual es la razón social de la organización

Respuesta.

El nombre o razón social de la organización será: **FUNDACION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA**; para constatar la decisión, se ha corregido en acta, estatutos y documentación requerida la referida denominación, especialmente en el referido del Artículo 2 de los estatutos de la organización.

2.- referente a aclarar si dentro del objeto principal esta la actividad o actividades de educación formal o no formal.

Respuesta.

Para subsanar el hecho, se ha agregado un párrafo único al Artículo 8 de los estatutos en cual reزارá al tenor:

PARAGRAFO. Todas las actividades de educación, se desarrollarán como actividades secundarias.

3.- Con respecto a indicar el patrimonio y la forma de hacer los aportes.

Respuesta.

Para indicar el requerido, se ha agregado al Artículo 9 de los estatutos el **PARÁGRAFO 2**; el cual reزارá al tenor:

**FUNDACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
"FUNDIMNE"**

PARAGRAFO 2: El aporte mensual de cada uno de los asociados fundadores y de las personas naturales que se inscriban posteriormente, será del (10%) de un S.M.L.V, porcentaje ajustado a unidades de mil, pagadero los cinco primeros días de cada mes.

4.- Referente a indicar la periodicidad de las reuniones ordinarias y los casos en los cuales deberá convocarse a reuniones extraordinarias.

Respuesta:

Para indicar lo referido, se ha agregado un Parágrafo Único al Artículo 29 de los Estatutos de la Organización, el cual rezara:

PARÁGRAFO: Con respecto a las reuniones extraordinarias, estas podrán ser convocadas por el Consejo de Fundadores, el Director Ejecutivo, el revisor Fiscal y la Junta Directiva para atender casos de tipo fortuitos o de fuerza mayor, en cualquier tiempo cuando así lo consideren pertinente y no pueda esperarse hasta la realización de una reunión Ordinaria para convocar.

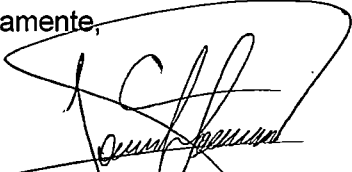
Con base en todo lo anterior, me permito presentar nuevamente los documentos que posteriormente se relacionan.

Documentos que se presentan:

- Memorial petitorio y de respuesta.
- Acta de Junta de Constitución con Estatutos inicialmente aprobados.
- Estatutos subsanados
- Registro de asociados.
- Fotocopia cédulas de ciudadanía de los Dignatarios.
- Fotocopia tarjeta profesional del Revisor Fiscal

Asimismo, manifiesto que para efectos de cualquier notificación enviar a la dirección de la sede o domicilio de la fundación: CALLE 15 No 13 – 27 DEL BARRIO SANTA LIBRADA DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA. Teléfonos: 3115241948 - 8715024. Email. fundimne@gmail.com

Atentamente,


JEISSON HERNEY GIRALDO LARA
CC. 1.075.256.673 De Neiva – Huila
Expedida el 19 de octubre de 2009
Representante Legal.

Anexo: Veintisiete (27) folios

**FUNDACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
"FUNDIMNE"**

ACTA DE CONSTITUCIÓN No. 001

Nosotros los abajo firmantes, debidamente constituidos, vecinos de la Ciudad de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, actuando en nuestro propio nombre, e instalados en Asamblea de constitución, hemos acordado lo siguiente:

PRIMERO. Nombrar como presidente de la Asamblea de Constitución al Señor (a) **JEISSON HERNEY GIRALDO LARA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.075.256.673 de Neiva – Huila, expedida el 19 de octubre de 2009 y como secretaria a la Señora **EDITH LARA MURCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1078778444 de Baraya - Huila, expedida el 25 de febrero de 2015, para dirigir la presente Asamblea de constitución.

SEGUNDO. Declarar constituida por unanimidad, hoy ocho (08) de enero del año 2021, la organización que se denominará **FUNDACION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA**, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la Ciudad de Neiva Departamento del Huila, República de Colombia, la cual se forma inicialmente por cuatro (04) asociados como consta en el formato de asistencia.

TERCERO. De conformidad con el acuerdo solidario y la legislación colombiana, la Asamblea de Constitución procedió a aprobar los Estatutos de la **FUNDACION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA**, los cuales forman parte integral de la presente acta así:

**ESTATUTOS
FUNDACION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA
DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**CAPITULO I
NATURALEZA, NOMBRE, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL Y DURACIÓN**

ARTICULO 1º. NATURALEZA: La **FUNDACION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA**, es una empresa asociativa y organización gremial de carácter privado, de interés solidario, sin ánimo de lucro y fines socioeconómicos, integrada por personas en condiciones de discapacidad dedicados a labores diversas, de responsabilidad limitada, de número de asociados y de patrimonio social ilimitado, regida por los presentes estatutos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Nacional y la Ley.

ARTICULO 2º. NOMBRE: La empresa asociativa se denominará **FUNDACION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA** y se identificará para todos los actos legales con la sigla, **"FUNDIMNE"**.

ARTICULO 3º. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL: El domicilio principal de la

**FUNDACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
"FUNDIMNE"**

FUNDACION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA, será en la ciudad de Neiva Departamento del Huila República de Colombia, y tendrá como zona de influencia los territorios nacional e internacional.

ARTICULO 4°: DURACIÓN: La Fundación tendrá una duración indefinida, pero podrá ser disuelta y liquidada en cualquier momento, en los casos, en la forma y en los términos previstos por la Ley y los presentes estatutos.

**CAPITULO II
PRINCIPIOS, VISIÓN, MISIÓN, OBJETIVO Y ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN**

ARTICULO 5°. PRINCIPIOS: La Fundación se fundamentará en el contenido y dimensión de los siguientes principios y valores que serán de obligatorio cumplimiento por parte de todos los asociados:

- a. Igualdad.
- b. Tolerancia y respeto mutuo.
- c. Honestidad o buena fe.
- d. Responsabilidad y compromiso.
- e. Democracia participativa.
- f. Equidad.
- g. Autogestión.
- h. Autonomía.
- i. Adhesión y retiro voluntario.
- j. Solidaridad.
- k. Amor y pertenencia.

ARTICULO 6°. VISIÓN: La FUNDACION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA, en el año 2032, en desarrollo de su objeto social será pionera en desarrollo humano y social por su reconocida labor al servicio para la adecuada atención de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores en condiciones especiales de discapacidad con necesidades complejas de tipo físico y cognitivas para vivir y triunfar en la experiencia de su discapacidad apoyados de los diferentes procesos pedagógicos y de salud mental que adelanten, siempre atentos a actuar con ética profesional, responsabilidad social y acato a la Ley en desarrollo de todas las metas asumidas, todas con propósitos de contribuir a mejorar estilos y entornos de vida, el respeto, la sana convivencia y bienestar familiar colectivo.

ARTICULO 7°. MISIÓN: La FUNDACION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA, fundamentará su quehacer profesional en la formación integral y inclusiva, comprensiva, con responsabilidad social, planificando un trabajo conjunto competente que garantice a sus miembros estar preparados para vivir su realidad en unión familiar y en medio de la sociedad cambiante; articulando caso a caso la labor y apoyos para el logro de las metas existenciales y demás competencias de la organización.

FUNDACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
“FUNDIMNE”

ARTICULO 8°. OBJETO: La FUNDACION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA, tendrá como objeto principal la atención técnica y profesional, concentrando su funcionalidad en el apoyo de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores con necesidades especiales o con capacidades y talentos excepcionales e implementará todo tipo de programas afines a la recuperación, rehabilitación y apoyo de personas en condiciones de discapacidad involucrando su conjunto familiar y programas afines a la formación de talentos (en pintura, canto, teatro, música, danza, deporte, manualidades, las tic y demás afines) que involucre y atraiga a la comunidad discapacitada en general por su contenido ideológico humanizante, que permita la inclusión en la construcción del tejido social de enfoque diferencial.

El logro del objeto se cumplirá a través de:

1. Hacer cumplir las funciones asignadas en el Artículo 5 de la Resolución 2565 del 2003 a los (ás) profesionales que adquieran compromisos contractuales con la Fundación y cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones legales que sean afines al cumplimiento del objeto de la fundación.
2. Adelantar, gestionar e impulsar programas de formación en convenio con otras entidades.
3. Administrar proyectos macro educativos acordes al objeto de la fundación.
4. Desarrollar actividades pedagógicas culturales, artísticas, deportivas y de aprovechamiento del tiempo libre.
5. Suscribir convenio con entidades nacionales e internacionales del sector oficial o privado, para el manejo o administración de programas específicos que busquen el cumplimiento del objeto de la fundación.
6. Suscribir contratos en comodato o la figura legal que se asemeje con entidades municipales, departamentales, nacionales e internacionales para el aprovechamiento de infraestructuras que permitan el desarrollo del objeto y las actividades de la fundación.
7. Adelantar programas de recuperación y rehabilitación para personas en condiciones de discapacidad acorde al tipo de discapacidad.
8. Desarrollar programas de formación para trabajo y desarrollo humano de la población en condiciones de discapacidad.
9. Formular y ejecutar proyectos tendientes a dotar espacios activos no formales que brinden ambientes adecuados para la investigación y capacitación complementaria en coordinación con otro tipo de organizaciones sociales y comunitarias.
10. Organizar y desarrollar congresos, seminarios informales, eventos nacionales e internacionales, programas pastorales o experiencias vivenciales, retiros espirituales y demás actividades que permitan el fortalecimiento de proyecto pedagógico.
11. Suministrar servicios de previsión, asistencia y solidaridad a los integrantes y beneficiarios de la fundación.
12. Contribuir en la ejecución de proyectos de Desarrollo comunitario que involucre a las familias de la población en condiciones de discapacidad.
13. Realizar todo tipo de operaciones y contratos previstos en las leyes, siempre y cuando sea para el cumplimiento directo o indirecto de su objeto y fines.

FUNDACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
“FUNDIMNE”

14. Crear e impulsar programas de microempresas dirigidas a familias con niñas, niños, jóvenes y adultos con discapacidad para mejorar su sostenibilidad económica y social.
15. Captar recursos que, por donaciones, herencias, bienes vacantes y auxilios de personas naturales o jurídicas, de derecho público privado, aportes de entidades nacionales o extranjeras, aportes de los asociados con el fin de llevar a cabo los objetivos de la fundación.
16. Producir y difundir materiales educativos, didácticos y culturales en el área del desarrollo funcional de la población con discapacidad.
17. Realizar y apoyar estudios básicos de investigación.
18. Importar y exportar materiales, equipos, y tecnología para el desarrollo de su objeto.
19. Celebrar convenios y contratos con entidades públicas y privadas del orden municipal, departamental, nacional e internacional con el objeto de prestar servicios de asesoría y consultoría.
20. Diseñar, formular, y ejecutar proyectos de formación artística y cultural.
21. Adquirir, enajenar, arrendar, gravar y administrar toda clase de bienes de toda naturaleza a cualquier título, limitar su dominio, tener bienes a título precario, recibir dineros a interés, recibir donaciones, firmar títulos valores, nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales y/o afiliarse a otras instituciones nacionales y extranjeras de carácter público o privado cuyos fines sean análogos a los de la sociedad o bien, necesarios para el logro de los objetivos institucionales, todo dentro de la concepción de su independencia jurídica y estatutaria, sin ligar o adquirir algún tipo de compromisos que este fuera de su alcance y cobertura legal.
22. Organizar y desarrollar todo tipo de actividades, tendientes a brindar apoyo a la población en condiciones de discapacidad en todas sus manifestaciones, incluyendo la atención a mujeres gestantes, lactancia, nutrición infantil, atención médica y de salud mental, convivencia, y rehabilitación.
23. Asesorar, formular y ejecutar proyectos en pro de definir e implantar mecanismos de control social y de veeduría ciudadana a las diversas organizaciones que interactúan en y para el apoyo a la población en condiciones de discapacidad.

PARAGRAFO: Todas las actividades de educación, se desarrollarán como actividades secundarias.

CAPITULO III
PATRIMONIO

ARTICULO 9º. PATRIMONIO: El patrimonio de la FUNDACION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA, estará formado por:

1. Donaciones que los miembros u otras personas naturales o jurídicas hagan para los fines de la Organización.
2. Las cuotas de afiliación que los miembros aportan en la cuantía establecida por Consejo de Fundadores.

FUNDACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
“FUNDIMNE”

3. Los auxilios de entidades oficiales tales como la Nación, Departamentos, Municipios y otras Corporaciones o entidades oficiales o privadas.
4. Los auxilios de entidades nacionales e internacionales.
5. Todos los bienes que adquiera la fundación a cualquier título.
6. Por los contratos o convenios que desarrolle en desarrollo de su objeto.
7. Por el remanente de los ingresos obtenidos por los servicios prestados en cumplimiento de su función.
8. Aportes de los fundadores, representados en la disponibilidad de su tiempo de servicios calificados, afectos a los fines propios de la Fundación, susceptibles de estimación económica.
9. Donaciones presentes y futuras, herencias o legados que la Fundación reciba de personas naturales o jurídicas.
10. Auxilios que reciba de otras entidades internacionales.
11. Los beneficios que obtenga de sus actividades.
12. Los bienes que por cualquier otro concepto ingresen a la Fundación de manera legal.

PARÁGRAFO 1: Los Socios Fundadores aportará a la Fundación un Patrimonio Inicial representado en 1 millón de pesos (\$1.000. 000.00) y luego aportará aquellos bienes necesarios para el funcionamiento de la entidad.

PARAGRAFO 2: El aporte mensual de cada uno de los asociados fundadores y de las personas naturales que se inscriban posteriormente, será del (10%) de un S.M.L.V, porcentaje ajustado a unidades de mil, pagadero los cinco primeros días de cada mes.

ARTICULO 10° La organización y administración del Patrimonio estará a cargo del Consejo de Fundadores, el cual delegará en el director la responsabilidad de su manejo contando para ello con la colaboración del Tesorero y Revisor Fiscal. Sus fondos serán depositados en Cuentas Bancarias y solamente podrán destinarse al desarrollo de los objetivos sociales.

PARÁGRAFO: Las donaciones, auxilios y cuotas que no incrementen el patrimonio se consideran ingresos de la fundación.

ARTICULO 11°: Integran así mismo el Patrimonio de la fundación los bienes que después de su creación se reciban o se hayan adquirido o adquieran a cualquier título.

ARTICULO 12°. CONDICIONES: La fundación podrá aceptar donaciones, herencias o legados, condicionados o modales, siempre que la condición o el modo no contraríen alguna o algunas de las disposiciones estatutarias.

ARTICULO 13°. DERECHOS: Los aportes o donaciones no confieren derechos, a quienes lo hacen, sobre el patrimonio o capital de la fundación.

CAPITULO IV
DE LOS MIEMBROS

FUNDACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
"FUNDIMNE"

ARTICULO 14°. MIEMBROS FUNDADORES: La fundación tendrá como fundadores a las personas naturales o jurídicas de derecho público que firmaron el acta de constitución. Estos socios tendrán derecho a elegir y ser elegidos y tendrán derecho a voz y voto en las asambleas.

ARTICULO 15°. MIEMBROS AFILIADOS: Son miembros afiliados todas las personas naturales que soliciten formalmente su admisión ante la Junta Directiva y obtengan el aval. Los miembros afiliados tienen derechos y cumplirán con los deberes establecidos en los estatutos y normas que regulen la fundación. Además, deberán cancelar la cuota de admisión que establezca la Junta Directiva la cual no podrá ser inferior al aporte inicial de los socios fundadores.

ARTICULO 16°. MIEMBROS PATROCINADORES: Tienen el carácter de patrocinadores todas aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que sean aceptadas por la Junta Directiva y que hagan donaciones en dinero o en especie.

ARTICULO 17°. MIEMBROS HONORARIOS: Son miembros honorarios las personas que, por sus méritos, prestancia y colaboración con la fundación con actividades y servicios sean acreedoras a esta distinción por acuerdo de la Junta Directiva.

Parágrafo. Para adquirir la calidad de MIEBRO PATROCINADOR, se requiere presentar la solicitud de admisión a la Junta Directiva y ser aprobada por esta. En la solicitud de admisión se debe expresar la intención de ayudar a la fundación y se debe indicar la manera en que lo hará, según reglamentación.

ARTICULO 18°. CAUSALES PARA LA PERDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO: La calidad de miembro se pierde por retiro voluntario y por exclusión mediante acuerdo motivado por la Junta Directiva. Entre las causales están: Mala conducta, Obstaculizar actividades, denigrar de la fundación, y las demás que determine la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. Se prohíbe a los miembros de la fundación utilizar tal calidad con objetivos que contraríen el espíritu de los presentes estatutos y leyes vigentes.

ARTICULO 19°. RETIRO VOLUNTARIO: Un miembro podrá retirarse voluntariamente, siempre que medie solicitud por escrito y este a paz y salvo con la fundación.

ARTICULO 20°. La Junta Directiva tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles para resolver la solicitud de retiro de los miembros en forma positiva o negativa.

ARTICULO 21°. La Junta Directiva concederá el retiro voluntario de los miembros en los siguientes casos:

- a. Cuando el miembro haya incurrido en causales de exclusión de acuerdo con el artículo 17 de los presentes estatutos.
- b. Cuando el miembro no cumpla ninguna obligación económica o financiera con la fundación.

**FUNDACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
"FUNDIMNE"**

Parágrafo. El miembro que por retiro voluntario dejare de pertenecer a la fundación y desee reincorporarse, deberá llenar los requisitos exigidos para los nuevos miembros. Solamente se reincorporará una vez y su reintegro solo podrá solicitarse después de un año a partir de la fecha de retiro.

ARTÍCULO 22°. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA FUNDACIÓN:

- a. Que tanto el ingreso de los asociados como su retiro sea voluntario.
- b. Que el número de asociados sea variable e ilimitado.
- c. Que garantice la igualdad de derechos y obligaciones de sus asociados.
- d. Que su patrimonio sea variable e ilimitado.

**CAPITULO V
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.**

ARTICULO 23°. DERECHOS: Los asociados tendrán además de los derechos consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes de los presentes Estatutos, los siguientes derechos fundamentales:

- a. Presentar proposiciones y participar en los debates de la Asamblea de Asociados, con derecho a voz y voto siempre que estén a paz y salvo por todo concepto.
- b. Elegir y ser elegido miembro de la Junta Directiva.
- c. Realizar con la Fundación todas las operaciones autorizadas por los Estatutos y Reglamentos, en las condiciones establecidas por estos.
- d. Participar en la administración y vigilancia de la Fundación, mediante el desempeño de cargos sociales.
- e. Ejercer las funciones del sufragio asociativo en la Junta Directiva, en forma que a cada uno de los asociados corresponda un solo voto.
- f. Gozar de los beneficios y prerrogativas de la Fundación.
- g. Beneficiarse de los programas que se realicen.
- h. Revisar Fiscalizar la gestión Administrativa, financiera y social de la Fundación, para lo cual podrá examinar los libros, archivos, inventarios y balances en la forma que los presentes Estatutos y Reglamentos lo prescriban.
- i. Retirarse voluntariamente de la Fundación.
- j. Recibir el beneficio del crédito y micro crédito, cumpliendo los requisitos exigidos.
- k. Los miembros patrocinadores y honorarios podrán asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se convoquen en las cuales tendrán voz, pero no voto.

PARAGRAFO 1. Se entiende que los asociados se encuentran a paz y salvo con la Tesorería de la Fundación, cuando no deban aportes sociales, cuotas mensuales de sostenimiento, cuotas extraordinarias, multas o bienes de la Fundación.

PARAGRAFO 2. Los miembros de la Fundación que se hallaren atrasados en el pago de los aportes sociales, sostenimiento, cuotas extraordinarias no tendrán voz ni voto en las decisiones de la Asamblea.

ARTICULO 24°. DEBERES: Los asociados tendrán, además de los deberes consagrados

**FUNDACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
"FUNDIMNE"**

en las disposiciones legales y en las normas concordantes de los presentes Estatutos, los siguientes deberes especiales:

- a. Comportarse siempre con espíritu asociativo tanto en sus relaciones con la Fundación como con los miembros de la misma.
- b. Utilizar los servicios de la Fundación.
- c. Vincularse directamente con la Fundación.
- d. Abstenerse de ejecutar hechos e incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica y financiera de la Fundación o su prestigio.
- e. Cumplir fielmente los compromisos adquiridos con la Fundación.
- f. Aceptar y cumplir las determinaciones que los directivos adoptan conforme a los Estatutos.
- g. Concurrir a las sesiones de la Junta de Fundadores, de la Junta Directiva, de las Comisiones o Comités, cuando se forme parte de éstas.
- h. Presentar buena conducta y proceder lealmente con principios éticos y morales en su vida personal.
- i. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias, extraordinarias y multas a que se hagan acreedores.
- j. Presentar excusas por escrito, con indicación de las causas, en caso de incumplimiento de las obligaciones de que trata el aparte (g).
- k. Cumplir a cabalidad con el pago de las cuotas e intereses de los créditos o micro créditos a que se hagan acreedores de parte de la Fundación.

**CAPITULO VI
DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA
CORPORACIÓN**

ARTICULO 25°. La FUNDACION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA, será administrada y dirigida por el Consejo de Fundadores y la Junta Directiva, quienes trabajarán para el desarrollo del fin social previsto en los presentes estatutos.

ARTICULO 26°. La FUNDACION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA, tendrá los siguientes órganos de administración:

1. Consejo de Fundadores
2. Junta Directiva

ARTICULO 27°. **CONSEJO DE FUNDADORES:** Lo conforman todas las personas que firmaron el Acta de Constitución en tal calidad y realizaron las donaciones según Estatutos, quienes tienen como domicilio el Municipio de Neiva Departamento del Huila.

El Consejo es la máxima autoridad de la Fundación y sus determinaciones serán de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO 28°. Son funciones del Consejo de Fundadores:

FUNDACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
"FUNDIMNE"

- a. Cumplir y hacer cumplir el objeto de la Fundación.
- b. Elegir los miembros de la Junta Directiva para periodos de dos (2) años.
- c. Elegir al Director Ejecutivo
- d. Nombrar el Revisor Fiscal para periodos de dos (2) años.
- e. Aprobar el Presupuesto anual de ingresos y egresos y los estados financieros.
- f. Determinar las políticas generales de la Fundación.
- g. Promover y aprobar reformas de estatutos y la disolución y liquidación de la Fundación y nombrar liquidador.
- h. Decidir sobre la admisión y retiro de los integrantes.
- i. Las demás que le señale la Ley o le sean propias a su calidad de máxima autoridad de la Fundación.

ARTICULO 29°. El Consejo de Fundadores se reunirá extraordinariamente cada vez que lo ordene el Director Ejecutivo o lo solicite el Revisor Fiscal y ordinariamente cuatro veces al año en su sede principal, en la hora y fecha que se reglamente.

PARÁGRAFO: Con respecto a las reuniones extraordinarias, estas podrán ser convocadas por el Consejo de Fundadores, el Director Ejecutivo, el revisor Fiscal y la Junta Directiva para atender casos de tipo fortuitos o de fuerza mayor, en cualquier tiempo cuando así lo consideren pertinente y no pueda esperarse hasta la realización de una reunión Ordinaria para convocar.

ARTICULO 30°. La convocatoria de cualquier reunión del Consejo de Fundadores se hará por escrito firmado por el secretario (a) o en su defecto por el presidente de la Junta Directiva, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles cuando se trate de sesión ordinaria y de tres (3) días hábiles si es extraordinaria.

ARTICULO 31°. El Consejo de Fundadores sesionará con la presencia de por lo menos la mitad más uno del total de los fundadores y tomará decisiones con el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los fundadores presentes.

ARTICULO 32°. **LA JUNTA DIRECTIVA:** Estará formada por tres (3) miembros, presidente, secretario y Tesorero. La duración de su cargo será de dos (02) años. El Consejo de Fundadores elegirá los miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO 33°. Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Designar y remover sus dignatarios
- b. Crear los empleos necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación.
- c. Delegar en el director o en cualquier otro funcionario de la Fundación, las funciones que estime conveniente.
- d. Autorizar al Director Ejecutivo para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor no exceda de cien millones de pesos (\$100.000.000.00).
- e. Ordenar reunión ordinaria y/o extraordinaria al Consejo de Fundadores.
- f. Presentar al Consejo de Fundadores los informes que este solicite.

FUNDACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
“FUNDIMNE”

- g. Examinar cuando a bien lo tenga, los libros de contabilidad, actas y demás libros que lleve la Fundación.
- h. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Fundación.

Parágrafo. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez por trimestre y extraordinariamente cuando lo soliciten dos (2) de sus miembros, el director o el Revisor Fiscal; de las reuniones tanto del Consejo de Fundadores como de la Junta Directiva se llevarán Actas suscritas por el Director Ejecutivo y el secretario.

El quórum mínimo de la Junta Directiva para sesionar será de dos (2) de sus tres (3) miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de los asistentes.

ARTICULO 34°. Son funciones del presidente de la Junta Directiva:

- a. Presidir la Junta Directiva de la Fundación.
- b. Procurar que los integrantes reciban información oportuna sobre las actividades y demás asuntos de interés.
- c. Responder por todos los programas y actividades de la Fundación.
- d. Poner en ejecución las decisiones, acuerdos y directrices del Consejo de Fundadores.

ARTICULO 35°. Son funciones del Director Ejecutivo:

- a. Dirigir y supervisar el funcionamiento de la Fundación y el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones a realizar.
- b. Velar por el cumplimiento de la Ley, los estatutos, Reglamentos, determinaciones e instrucciones del Consejo de Fundadores y de la Junta Directiva.
- c. Realizar los actos y contratos que resulten necesarios para el desarrollo de la Fundación.
- d. Presentar los informes que le soliciten el Consejo de Fundadores o la Junta Directiva.
- e. Ordenar que se lleve la contabilidad, estados financieros y balances de la Fundación, de conformidad con la Ley y bajo el control del Revisor Fiscal.
- f. Nombrar los funcionarios y fijarles remuneración de acuerdo con la planta de cargos y los presupuestos adoptados por el Consejo y removerlos por causa justa.
- g. Preparar y presentar al Consejo de Fundadores anualmente dentro de los tres últimos meses, el plan general de desarrollo de la entidad y los presupuestos de funcionamiento e inversión.
- h. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial, la representación judicial o extrajudicial de la Fundación.
- i. Hacer cumplir el Reglamento interno de trabajo y aplicar las sanciones administrativas a que hubiere lugar.
- j. Ordenar todos los gastos según el presupuesto aprobado y los extraordinarios, de acuerdo con las facultades especiales concedidas.
- k. Poner en ejecución las decisiones, acuerdos y directrices del Consejo de Fundadores.

FUNDACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
"FUNDIMNE"

- I. Todas las demás funciones que le corresponde como Representante Legal de la Fundación y las que le sean asignadas o delegadas por el Consejo de Fundadores y/o la Junta Directiva.

ARTICULO 36°. Son funciones del Tesorero:

- a. Contribuir a proteger la institución y sus bienes muebles e inmuebles
- b. Rendir informes periódicos de las asignaciones de carácter permanente.
- c. Recepcionar los aportes sociales ordinarios o extraordinarios de los integrantes.
- d. Firmar con el director de la Fundación el debido manejo de las Cuentas Corrientes y de Ahorros.
- e. Llevar estricto reporte de los aportes sociales recibidos por auxilios, donaciones, fondos y reservas de la Institución.
- f. Manejar la caja menor con un monto económico no superior a 1 salario MMLV.

ARTICULO 37°. Son funciones del secretario:

- a. Ejercitar con sentido de responsabilidad su cargo en ejercicio.
- b. Estipular con claridad y conforme a lo dicho en el Consejo de Fundadores y/o en el Junta Directiva, las propuestas, programas o escritos de vital importancia para la institución.
- c. Llevar el control de las actividades de oficina, responderá por implementos, libros de actas, afiliados, instrumentos o maquinaria a su cuidado.
- d. Llevará los libros de Actas del Consejo de Fundadores y de la Junta Directiva de la Fundación.
- e. Convocar a reunión de Consejo de Fundadores siempre que lo ordene el Director Ejecutivo o El Revisor Fiscal o la Mitad más uno de la Junta Directiva.
- f. Llevar el archivo general de la Fundación.
- g. Llevar debidamente actualizado el Registro de Integrantes de la Fundación.

ARTICULO 38°. DEL DIRECTOR EJECUTIVO: El Director Ejecutivo ejercerá la Representación Legal de la Fundación, por el término que el Consejo de Fundadores estime conveniente, pudiendo ser reelegido por el mismo.

ARTICULO 39°. DEL REVISOR FISCAL: La fundación tendrá un REVISOR FISCAL nombrado por el Consejo de Fundadores para periodos iguales a los de la Junta Directiva y sus funciones son:

- a. Cerciorarse de que las operaciones que ejecuta la Fundación, se ajusten las prescripciones de la Ley, los Estatutos, reglamentos y Decisiones del Consejo de Fundadores.
- b. Dar a conocer por escrito y oportunamente al Consejo de Fundadores y/o al presidente de la Junta Directiva y la fundación, las irregularidades que detecte en el funcionamiento de la misma.
- c. Exigir que se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad y se conserven los archivos, comprobantes de cuentas y demás documentos contables.

FUNDACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
“FUNDIMNE”

- d. Presentar al Consejo de Fundadores dictamen técnico sobre los estados financieros y sus análisis.
- e. Avalar con su firma la exactitud de la contabilidad, las cuentas y la razonabilidad de los balances y demás estados financieros que deben presentarse al Consejo de Fundadores y a los organismos gubernamentales que ejerzan la inspección, control y vigilancia.
- f. Inspeccionar periódicamente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o usufructo, o a cualquier título.
- g. Efectuar arqueos de fondos cada vez que lo estime conveniente y velar porque los libros se lleven según las normas vigentes.
- h. Colaborar con los organismos gubernamentales que ejercen la inspección, control y vigilancia de la Fundación y rendir los informes a que hay lugar o le sean solicitados.
- i. Cumplir las demás funciones señaladas por la Ley, el presente estatuto y las que siendo compatibles con su cargo le encomiende el Consejo de Fundadores.

CAPITULO VII
ESTADOS FINANCIEROS

ARTICULO 40°. ESTADOS FINANCIEROS: Anualmente se elaborarán los estados financieros de balance, resultados e inventarios de la Fundación cortados a 31 de diciembre de cada año. La Junta Directiva cuando lo considere conveniente y las circunstancias lo permitan, podrá establecer estados financieros que cubran periodos menores a un año. Los estados financieros estarán bajo la responsabilidad del Director Ejecutivo y deberán presentarlos y sustentarlos a la Junta Directiva para su aprobación antes de finalizar el segundo mes de cada año.

CAPITULO VIII
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA CORPORACIÓN

ARTICULO 41°. La FUNDACION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA, solamente se podrá disolver y liquidar por extinción o perecimiento del patrimonio destinado para su manutención o por los requisitos fijados en mandato superior de orden reglamentario o legal, o por imposibilidad comprobada de desarrollar el objeto social para la cual fue creada.

ARTICULO 42°. Los estatutos serán modificados cuando hubiere lugar a hacerlo, y será el Consejo de Fundadores la única estancia autorizada para reformarlos.

ARTICULO 43°. En caso de liquidación, el Consejo de Fundadores procederá a nombrar el liquidador o liquidadores; mientras no se hagan dichos nombramientos, actuará como tal el Director Ejecutivo inscrito. Los liquidadores no podrán ejercer su cargo mientras no haya obtenido su inscripción ante la autoridad competente o esta los haya designado.

FUNDACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
“FUNDIMNE”

ARTICULO 44°. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente si lo hubiere, pasará en calidad de donación a la entidad que designe la entidad de inspección, control y vigilancia departamental.

ARTICULO 45°. El procedimiento para la liquidación de la entidad, será el señalado en el Artículo 31 Decreto 059/91.

Parágrafo: Otras causas de disolución y liquidación son:

1. Cuando transcurridos dos años a partir del reconocimiento de la personería no hubieren iniciado actividades.
2. Cuando se cancele su certificación por mandato legal.

ARTICULO 46°. **REGIMEN:** La Fundación se regirá en lo sucesivo y a partir de la fecha de aprobación por los presentes estatutos, que, una vez leídos, debatidos y analizados, fueron aprobados **UNANIMEMENTE** por el Consejo de Fundadores.

FIN DE LOS ESTATUTOS

CUARTO. Elección de los representantes de la Junta Directiva.

a. ELECCIÓN DE PRESIDENTE.

Para este cargo fue postulado el nombre de la Señor **JEISSON HERNEY GIRALDO LARA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.075.256.673 de Neiva – Huila, expedida el 19 de octubre de 2009, el cual fue elegido por unanimidad.

b. ELECCIÓN DE TESORERO.

Para este cargo fue postulado el nombre del Señor **JAIR LUCIANO PUENTES ARAGONES**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1078778444 de Baraya - Huila, expedida el 25 de febrero de 2015, la cual fue elegida por unanimidad.

c. ELECCION DEL SECRETARIO.

Para este cargo fue postulado el nombre de la Señora **EDITH LARA MURCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 55.167.574 de Neiva – Huila, expedida el 08 de noviembre de 1991, la cual fue elegida por unanimidad.

QUINTO: ELECCIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO

La Junta de Fundadores eligió por unanimidad al Señor **JEISSON HERNEY GIRALDO LARA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.075.256.673 de Neiva – Huila, expedida el 19 de octubre de 2009, el cual fue elegido por unanimidad.

SEXTO: DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL

FUNDACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
"FUNDIMNE"

La Junta de Fundadores designo por unanimidad al Señor **JOSÉ MIGUEL FIERRO ESQUIVEL**, de profesión contador público con tarjeta profesional número, 249823-T, identificado con cédula de ciudadanía número 1080293219 de Palermo - Huila, expedida el 10 de noviembre de 2008, la cual fue designada por unanimidad.

Las anteriores personas, estando presentes manifestaron su aceptación a los cargos designados.

SEPTIMO: TOMA DE JURAMENTO.

Aceptados los cargos correspondientes, se hizo la toma de juramento por parte de la presidente de la reunión, al cual accedieron todos los elegidos, comprometiéndose ante los asociados a cumplir fiel y responsablemente con la labor asignada.

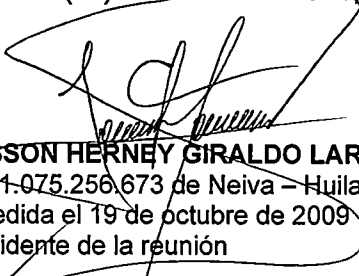
OCTAVO: NOTIFICACIONES


Para efectos de cualquier notificación se menciona la dirección de la sede o domicilio de la fundación: CALLE 15 No 13 – 27 DEL BARRIO SANTA LIBRADA DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA. Teléfonos: 3115241948 - 8715024. Email. fundimne@gmail.com

NOVENO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL TEXTO INTEGRAL DEL ACTA.


En consecuencia, de lo anterior es leída discutida y aprobada por unanimidad la presente Acta la cual fue aprobada por EL CONSEJO DE FUNDADORES como consta en el registro de fundadores.

No siendo otro el objeto de la presente asamblea, se dio por terminada a las 8: 30 p.m. del ocho (08) de enero del 2021, firmando para su constancia:


JEISSON HERNEY GIRALDO LARA
CC. 1.075.256.673 de Neiva - Huila
Expedida el 19 de octubre de 2009
Presidente de la reunión

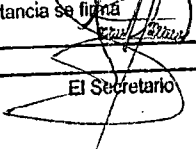

EDITH LARA MURCIA
CC. 1078778444 de Baraya - Huila
Expedida el 25 de febrero de 2015
Secretaria de la reunión

La presente acta es fiel copia tomada del ejemplar original que reposa en el libro de actas de La **FUNDACION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA**


EDITH LARA MURCIA
CC. 1078778444 de Baraya - Huila
Expedida el 25 de febrero de 2015
Secretaria de la reunión

Cámara de Comercio del Huila

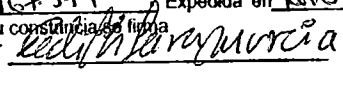
El presente documento fue presentado personalmente hoy 13 de Nov del 2024 ante el suscrito secretario de la Cámara de Comercio del Huila, por Armando José Jansen Henríquez Quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 1075736693 Expedida en Nro Para su constancia se firma


El Secretario

Miram. Chilatas

Cámara de Comercio del Huila

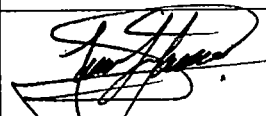
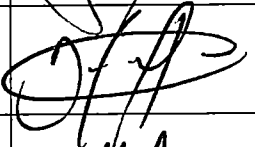

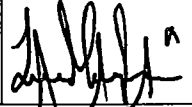
El presente documento fue presentado personalmente hoy 13 de Nov del 2024 ante el suscrito secretario de la Cámara de Comercio del Huila, por José Lucas Galán Quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 55.167.571 Expedida en Nro Para su constancia se firma


El Secretario

Miram. Chilatas

**FUNDACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA
"FUNDIMNE"**

REGISTRO DE ASOCIADOS

No	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	IDENTIFICACIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	No TELEFÓNICO	FIRMA
1	JEISSON HERNEY GIRALDO LARA	Neiva - Huila	1.075.256.673 de Neiva - Huila	19 de octubre de 2009	3115241948	
2	JAIR LUCIANO PUEBLES ARAGONES	Neiva - Huila	1078778444 de Baraya - Huila	25 de febrero de 2015	3184410607	
3	EDITH LARA MURCIA	Neiva - Huila	55.167.574 de Baraya - Huila	08 de noviembre de 1991	3202320941	
4	JOSÉ MIGUEL FIERRO ESQUIVEL	Neiva - Huila	1080293219 de Palermo - Huila	10 de noviembre de 2008	3123940154	

NOTA: LA PRESENTE RELACIÓN CORRESPONDE A LOS ASOCIADOS DE LA **FUNDACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA "FUNDIMNE"** CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.078.778.444
PUENTES ARAGONAZ

APELLIDOS
JAIR LUCIANO

NOMBRES
Jair Puentes
FIRMA



P-1901900-00720423-M-1078778444-20150708 0044767712G 1 39064749



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Baraya, Boyaca*
25-FEB-2015 BARAYA
ESTATURA 1.67
G.S. RH A+
SEXO M
LUGAR DE NACIMIENTO
(HUILA)
BARAYA
FECHA DE NACIMIENTO 16-FEB-1997





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-JUL-1990**
PALERMO
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 **O+**

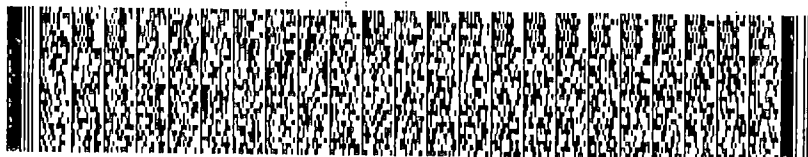
ESTATURA G.S. RH

M
SEXO

10-NOV-2008 PALERMO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACIA



A-1905500-00904973-M-1000293219-20170513 005541007GA 1 47736030

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.080.293.219**

FIERRO ESQUIVEL

APELLIDOS

JOSE MIGUEL

NOMBRES



[Signature]

FIRMA

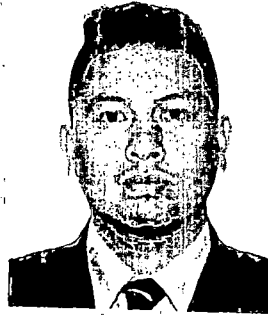
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



249823-T

JOSE MIGUEL
FIERRO ESQUIVEL
C.C. 1080293219

RES. INSCRIPCION 958 DEL 02/11/2018
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA



OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

257541

277942

Identificación Plástica S.A. 180017/0118

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a-la Calle 96 No. 9 A - 21 Bogotá D.C

[Empty box for signature]

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 55.167.574

LARA MURCIA

APELLIDOS

EDITH

NOMBRES

Edith Lara Murcia
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 25-JUN-1973

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

08-NOV-1991 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AREL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1900100-00159903-F-0055167574-20090623

0012768995A 1

6670027519

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.075.256.673
GIRALDO LARA

APELLIDOS
JEISSON HERNEY

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 17-OCT-1991
NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.58 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

19-OCT-2009 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Signature]*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1900100-00455098-M-1075256673-20130814 0034341473A 1 6692476580



LISTA DE CHEQUEO PARA CONSTITUIR EMPRESA



Información que hace parte de la formalización de empresa en la Cámara de Comercio de Neiva y Otras Entidades por medio del Centro de Atención Empresarial CAE.

FECHA
DD MM AA

01 ENE 2021

INFORMACIÓN	PN	PJ
1. Homonimia (Verificar existencia del nombre de la persona y del establecimiento de comercio)		✓
2. Se informa sobre comunicación de la apertura del establecimiento comercial a la policía		
3. Consulta de la viabilidad del uso del suelo (Conformidad del uso del suelo dependiendo de la ubicación y de la actividad económica del establecimiento de comercio)		
4. Elaboración de la preinscripción del RUT (Cuando aplique)		✓
5. Reporte y obligaciones sobre industria y comercio		
6. Información sobre seguridad y condiciones sanitarias		
7. Pagos por derechos de autor, si se ejecutan obras musicales dentro del establecimiento		
8. Beneficios de la ley 1780 del 02 de mayo de 2016		✓
9. Información sobre la ley 1727 del 11 de julio de 2014		✓
10. Entrega de información para asistir a los módulos de emprendimiento		✓
11. Beneficios de ser formal		✓
12. Asesoría de creación de empresa (Documentación, Obligaciones)		✓
Información general que el comerciante haya requerido.		

Cual:

(Con mi firma certifico que la información anteriormente descrita me fue explicada y entregada por parte del asesor especializado CAE)

Acepto la política de privacidad y autorizo el manejo de la información de datos personales de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos de datos personales de la Cámara de Comercio de Neiva, Publicada en la página web www.ccnelva.org Link Habeas Data.

Cédula de ciudadanía:

1075256673



Cámara de Comercio
del Huila

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

HOJA 2



Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

PKYFGP

Diligencia a máquina o letra impresa los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio; cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

23 - 20210113

INFORMACIÓN FINANCIERA

En los términos de la Ley, debe tomarse del balance de apertura o de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos colombianos. Datos en decimales.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA		ESTADO DE RESULTADOS			
Activo Corriente	\$ 1,000,000.00	Pasivo Corriente	\$ 0.00	Ingresos Actividad Ordinaria	\$ 0.00
Activo No Corriente	\$ 0.00	Pasivo No Corriente	\$ 0.00	Otros Ingresos	\$ 0.00
Activo Total	\$ 1,000,000.00	Pasivo Total	\$ 0.00	Costo de Ventas	\$ 0.00
		Patrimonio Neto	\$ 1,000,000.00	Gastos Operacionales	\$ 0.00
		Pasivo + Patrimonio	\$ 1,000,000.00	Otros Gastos	\$ 0.00
		Balance Social (*)	\$ 0.00	Gastos por Impuestos	\$ 0.00
		(*) Solamente si es Entidad sin ánimo de lucro		Utilidad / Pérdida Operacional	\$ 0.00
				Resultado del Periodo	\$ 0.00

(Revisar las instrucciones del formulario RUES)

GRUPO NIIF 4 GRUPO III - MICROEMPRESAS

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS

1. NACIONAL	1.1. PÚBLICO	%	1.2. PRIVADO	%
2. EXTRANJERO	2.1. PÚBLICO	%	2.2. PRIVADO	%

INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL CAPITAL SOCIAL 0 %

SI ES UNA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO

APORTES LABORALES	APORTES ACTIVOS	APORTES LABORALES ADICIONALES	APORTES EN DINERO	TOTAL APORTES
\$ %	\$ %	\$ %	\$ %	\$ %

REFERENCIAS - ENTIDADES DE CRÉDITO

1. NOMBRE	TELÉFONO
2. NOMBRE	TELÉFONO

REFERENCIAS - COMERCIALES

1. NOMBRE	TELÉFONO
2. NOMBRE	TELÉFONO

ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA

CÓDIGO DEL ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA OTRO CUAL?

NÚMERO DE EMPLEADOS 0

NÚMERO TOTAL DE MUJERES QUE OCUPAN CARGOS DIRECTIVOS 0

NÚMERO DE EMPLEADAS MUJERES 0

TIENE ESTABLECIMIENTOS, AGENCIAS O SUCURSALES: SI NO CUANTOS:

TIENE LA ENTIDAD IMPLEMENTADO UN PROCESO DE INNOVACIÓN SI NO

EMPRESA FAMILIAR (Informar solo para fines estadísticos) SI NO

PORCENTAJE DE EMPLEADOS TEMPORALES (%) 0

DETALLE DE LOS BIENES RAICES QUE POSEA

(En cumplimiento del artículo 32 del Código de Comercio)

MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN	BARRIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PAIS

LEY 1780 DE 2016

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1780 DE 2016 PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 3.

SI NO

SOLO EN CASO DE 1RA RENOVACIÓN Y HABIENDOSE ACOGIDO A LOS BENEFICIOS DE LA LEY 1780 DE 2016 AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA.

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE MANTENGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 2.2.41.5.2 DEL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY

CUMPLO NO CUMPLO

PROTECCIÓN SOCIAL

¿ES APORTANTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL? SI NO

TIPO DE APORTANTE: APORTANTE CON 200 O MAS COTIZANTES CUENTA CON MENOS 200 DE COTIZANTES APORTANTE BENEFICIARIO DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1429 DE 2010 APORTANTE INDEPENDIENTE

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.

Nombre de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica: Jessson Herney Ovaldo Lara

FIRMA:

Documento de identificación: 1075256673 CC CE TI PASAPORTE PAIS

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 39 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio del Huila

Firma y Sello de la Cámara de Comercio

4-31 Raymundo

2021-01-13



Cámara de Comercio
del Huila

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

ENTIDADES DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y ENTIDADES
SIN ÁNIMO DE LUCRO

ANEXO 5



Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

PKYFGP

Diligencie a máquina o letra impresa los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación
23 - 20210113

INFORMACIÓN GENERAL		
NÚMERO DE ASOCIADOS (OBLIGATORIO)	4	NÚMERO DE MUJERES: 1
NÚMERO DE HOMBRES:	3	
PERTENECE A UN GREMIO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	CUAL: _____	ENTIDAD ACREDITADA QUE IMPARTIÓ EL CURSO BÁSICO DE ECONOMÍA SOLIDARIA: _____
1 NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL: GOBERNACION DEL HUILA	REQUIERE AUTORIZACIÓN DE REGISTRO: (Aplica para las organizaciones especializadas de la economía solidaria)	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
HA REMITIDO LA DOCUMENTACIÓN AL ENTE DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	ENTIDAD QUE AUTORIZA: _____	
CLASE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO		
2 ASOCIACIÓN <input type="checkbox"/>	TIPO ESPECÍFICO DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO O ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA (Revisar las instrucciones del formulario RUES)	
CORPORACIÓN <input type="checkbox"/>		
FUNDACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>		
ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA <input type="checkbox"/>		
OTRO <input type="checkbox"/> CUAL? _____		
3		
¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PRESENTAN ALGUNA DISCAPACIDAD? SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UNA ETNIA? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	CUAL: _____
¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UN GRUPO LGBTI? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	¿CUENTA CON INDICADORES DE GESTIÓN? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD, TIENEN UNA CONDICIÓN DE DESPLAZADOS, VÍCTIMAS O REINSERTADOS?		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUAL: _____

REPRESENTANTE LEGAL
El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.
Nombre del Representante Legal de la Persona Jurídica: <u>Rosson Herney Giraldo Lara</u> FIRMA
Documento de Identificación N° <u>1095256673</u>
CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> PAÍS _____
Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario

14730559441



(415)7707212489984(8020) 000001473055944 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Neiva

14. Buzón electrónico

1 3

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

FUNDACION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA

36. Nombre comercial

37. Sigla

FUNDIMNE

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Huila

40. Ciudad/Municipio

Neiva

0 0 1

41. Dirección principal

CL 15 13 27

42. Correo electrónico

fundimne@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 1 5 2 4 1 9 4 8

45. Teléfono 2

8 7 1 5 0 2 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

52. Número establecimientos

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

9 4 9 9

2 0 2 1, 0 1, 1 3

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

55

7

05- Impto. renta y compl. Régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

PARA DOCUMENTAR SIN COSTO

4

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

985. Cargo

Código de verificación

11725131627



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 83.168.051
Fecha de Expedición: 11 DE DICIEMBRE DE 1989
Lugar de Expedición: AIPE - HUILA
A nombre de: OCTAVIO HERNANDO GIRALDO HERNANDEZ
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 12 de Febrero de 2021

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 13 de enero de 2021

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 55.167.574
Fecha de Expedición: 8 DE NOVIEMBRE DE 1991
Lugar de Expedición: NEIVA - HUILA
A nombre de: EDITH LARA MURCIA
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 13 de Febrero de 2021

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 14 de enero de 2021

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 1.080.293.219
Fecha de Expedición: 10 DE NOVIEMBRE DE 2008
Lugar de Expedición: PALERMO - HUILA
A nombre de: JOSE MIGUEL FIERRO ESQUIVEL
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 13 de Febrero de 2021

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 14 de enero de 2021

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 1.075.256.673
Fecha de Expedición: 19 DE OCTUBRE DE 2009
Lugar de Expedición: NEIVA - HUILA
A nombre de: JEISSON HERNEY GIRALDO LARA
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 13 de Febrero de 2021

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 14 de enero de 2021

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 1.078.778.444
Fecha de Expedición: 25 DE FEBRERO DE 2015
Lugar de Expedición: BARAYA - HUILA
A nombre de: JAIR LUCIANO PUENTES ARAGONEZ
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 13 de Febrero de 2021

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 14 de enero de 2021

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



Cámara de Comercio
del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

Nit. 891.180.000-4

DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Libro:

Numero Registro: 46015

Fecha: 20210114

Hora: 115448

Expediente: S0713237

Nombre: FUNDACION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA

Acto: 0040 CONSTITUCION

Noticia: CONSTITUCION FUNDACION; DESIGNACION JUNTA DIRECTIVA; DESIGNACION DIRECTOR EJECUTIVO (REPRESENTANTE LEGAL); DESIGNACION REVISOR FISCAL.

El secretario (o su delegado)